



Resolución 20 /2026 de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación del gasto y convocatoria para el año 2026, de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en aplicación de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. – Con fecha 1 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. – Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias: 08.08.2411.470.04, 08.08.2411.480.05 y 08.08.2411.470.05.

TERCERO. – Con fecha 4 de febrero de 2026, se emite informe propuesta de la Dirección General de Empleo, para la aprobación del gasto y la convocatoria del año 2026 de las citadas ayudas de empleo

CUARTO. – El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2026, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo para la convocatoria para el año 2026 de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en aplicación de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

QUINTO. – Con fecha 26 de febrero de 2026, se emite informe de fiscalización favorable con observaciones por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo.

SEXTO. – En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

TERCERO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. – Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. – Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones.

SEXTO. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

SÉPTIMO. – Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVO. – Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENO. – Orden HGS/73/2025, de 17 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre, por la que se aprueban, las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMO. – Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

UNDÉCIMO. – Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

DUODÉCIMO. – Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1.g) del Decreto 53/2003, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empleo, dicta la siguiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorización previa y aprobación del gasto.

1. Aprobar el gasto, previa autorización del Consejo de Gobierno, por importe de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (725.000 euros), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Empleo para el ejercicio 2026, que se detallan a continuación y que están previstas en la Resolución 62/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, Dirección General de Empleo, I. Objetivo General “Fomento del empleo por cuenta ajena de trabajadores en desempleo”, Línea 1 “Subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena. Fomento de la contratación indefinida de colectivos vulnerables y contratación en prácticas y aprendizaje. Fomento de empleo joven”.

Denominación presupuesto	Descripción	Partida Presupuestaria	Cuantía Convocatoria	
Fomento contratación Colectivos vulnerables	Contratación indefinida y transformación de contratos formativos en indefinidos	08.08.2411.470.04	360.000€	725.000€
		08.08.2411.480.05	15.000€	
	Fomento de empleo joven	08.08.2411.470.05	350.000€	

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva autorización previa por parte del Consejo de Gobierno ni de nueva convocatoria, aunque si precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

3. La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario disponible.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de una convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en las siguientes convocatorias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

5. No obstante, cuando el crédito presupuesto se agote antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrá acordarse el cierre anticipado de la convocatoria, mediante resolución del Consejero de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, produciendo efectos desde el día siguiente al de dicha publicación

SEGUNDO. – Documentación Contable.

Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

TERCERO. - Convocatoria.

Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa para el año 2026 de las ayudas previstas en la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, será el de concesión directa conforme a lo previsto en el art 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/20026 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos y se otorgarán por orden de entrada de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas subvenciones y en la presente convocatoria, en función de la fecha y hora de presentación, dentro del plazo de vigencia establecido en esta convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

2. La Dirección General de Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja.

3. Igualmente, se publicará un enlace al texto íntegro de esta convocatoria en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja.

QUINTO. - Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

1. Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos los supuestos de contratos indefinidos ordinarios previstos en la Sección 1ª. Programa I y Sección 2ª. Programa II del Capítulo II de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Empleo que se formalicen con personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo no ocupados y, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas Jóvenes menores de 30 años de edad inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Personas mayores de 45 años de edad.
- c) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquéllas que lleven inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación.
- d) Personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales: beneficiarias de la Renta de Ciudadanía o del Ingreso Mínimo Vital.

2. Asimismo, podrán ser objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, la transformación en indefinidos y a jornada completa de los contratos de formación en alternancia o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional previstos en la Sección 3ª. Programa III del Capítulo II de las referidas bases reguladoras y que, en la fecha de inicio del contrato que se transforma, la persona contratada hubiera estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo no ocupada.

3. Las contrataciones deberán formalizarse en el siguiente marco temporal:

- a) Contratos indefinidos ordinarios iniciales: la fecha de inicio del contrato estará comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.
- b) Conversiones en indefinidos de contratos formativos: la fecha de la conversión estará comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

4. A los efectos del incremento de la cuantía básica establecido en el artículo 15.2 letra g) de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, para la presente convocatoria se consideran códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) los relacionados con: medioambiente, sostenibilidad energética, tratamiento de residuos, gestión del agua, energías renovables, ciberseguridad, tratamiento de datos, inteligencia artificial, automatización de procesos y los Códigos CNAE incluidos en el Grupo Q.- Actividades sanitarias y de servicios sociales relativos a Servicios Sociales que figuran relacionados en el ANEXO A de esta convocatoria.

5. A los efectos del incremento de la cuantía básica establecido en los artículos 15.2 letra i) y 19.2 letra g) de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, para la presente convocatoria se consideran ocupaciones con presencia mayoritariamente de hombres, las relacionados en el ANEXO B.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

SEXTO. - Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la orden reguladora las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las entidades privadas sin ánimo de lucro, del mercado ordinario de trabajo, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se ubique en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que, en su condición de empleadoras, contraten por cuenta ajena a personas desempleadas, todo ello en los términos y condiciones establecidos en cada uno de los programas previstos en la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, así como en la presente convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas y entidades pertenecientes al sector público.

SÉPTIMO. - Requisitos y forma de acreditación de los mismos.

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador de régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de la Rioja. La presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

b) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. La Dirección General de Empleo podrá solicitar de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

c) Si se trata de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, conforme a lo establecido en el artículo 25 en la Ley 7/2023, de 20 de abril de igualdad efectiva de hombres y mujeres en La Rioja. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

e) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. La Dirección General de Empleo lo verificará de oficio.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 26, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la empresa o entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable prevista en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación laboral.

OCTAVO. - Plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de la correspondiente subvención será de un mes contados desde la fecha de inicio del contrato indefinido ordinario o bien desde la fecha de transformación en indefinidos de los contratos formativos, a los que hace referencia el artículo 20 de la Orden reguladora.

2. En aquellos supuestos en que la fecha de inicio del contrato indefinido ordinario o de la transformación en indefinido de los contratos formativos estuviese comprendida entre 1 de enero de 2026 y el día de publicación de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de un mes para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 1 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4. La fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse, mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Empleo, que deberá dictarse antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes conforme a las condiciones establecidas en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. - Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes, deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través del formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643>.

2. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior.

3. Por medio de la aplicación habilitada para ello, como parte integrante de la solicitud, se incluirá lo siguiente:

3.1. Declaración responsable, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el Decreto 14/2006, de 26 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres de La Rioja.
- Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis , respetan el límite de 300.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831 .
- Que, en caso de contar con 50 o más trabajadores, cumple la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que, a la fecha de inicio de la contratación indefinida ordinaria o de la transformación en indefinidos de los contratos formativos, de la persona por la que se solicita subvención, ésta supone un incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad solicitante, en relación con la plantilla en los doce meses anteriores a la contratación o transformación del contrato formativo. Dicho incremento se calculará conforme a las reglas establecidas en los artículos 14 letra b) 18 letra a) y 22 letra b) de la Orden reguladora de estas subvenciones.
- Que cuando la persona contratada sea titulada universitaria o técnica superior de formación profesional y sea contratada en empresas que puedan considerarse de alto valor añadido, conforme a lo previsto en el artículo 15.2.h) de las bases de estas ayudas, a la fecha de inicio de la contratación indefinida objeto de subvención, un porcentaje de al menos un 50% de las personas trabajadoras de la empresa o entidad, deben pertenecer a los grupos de cotización 1 y 2.
- Que en caso de haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación estable y de calidad, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

3.2. Asimismo, declaración responsable, referida a la persona trabajadora por la que se solicita la subvención en la que se haga constar:

- Que la persona contratada no tiene una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas.
- Que la persona contratada no lo es para prestar servicios en otras empresas usuarias a través de contratos de puesta a disposición.
- Que la persona contratada no es cónyuge, ascendiente, descendiente u otro pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No aplicará esta exclusión si el empleador es un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo, conforme a lo previsto en el artículo 10 letra f) de la orden.

- Que la persona contratada no es socia que posea más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, ni forma parte de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.

- Que la persona contratada no tiene vinculación laboral anterior con otras empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o que su contrato se deriva de un cambio de forma jurídica de la empresa solicitante.

- Que la contratación indefinida no es de carácter fijo discontinuo.

- Que la persona trabajadora a la fecha de formalización del contrato indefinido no ha prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido o de carácter temporal, en los 6 meses anteriores a la formalización del contrato por el que se solicita subvención. No se aplicará esta exclusión en los supuestos de transformación de contratos que estén incentivados con arreglo a esta norma.

- Que la persona contratada no ha finalizado su relación laboral de carácter indefinido para otro empleador por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, en un plazo de 3 meses previos a la fecha de formalización del contrato incentivado.

La Dirección General de Empleo conforme establece el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable emitida por la empresa o entidad solicitante.

4. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, en el caso de contratos formalizados con personas jóvenes menores de 30 años de edad, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil se presentará documento de información firmado por la persona contratada sobre la cofinanciación de la ayuda solicitada por el Fondo Social Europeo PLUS (FSE+), conforme al modelo normalizado que figura como Anexo C a esta convocatoria.

5. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que la Dirección General de Empleo, en el ejercicio de sus competencias, realizará las siguientes verificaciones para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las Administraciones Públicas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- c) Alta el impuesto de Actividades Económicas.
- d) Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas.
- e) Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
- f) Consulta de Subvenciones y Ayudas con MINIMIS de BDNS.
- g) Consulta de Datos de Identidad, trabajador contratado.
- h) Tarjeta Demanda de Empleo del trabajador contratado.
- i) Comunicación Contrato de Trabajo.
- J) Vida laboral de la persona trabajadora contratada.
- k) Plantilla media de la empresa en un periodo.
- l) Consulta Ingreso Mínimo Vital.

En caso de oposición a la consulta o no autorización expresa, deberá adjuntar dicha documentación a la solicitud. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez hábiles, la subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de La Rioja disponible en <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643> con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. La empresa o entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración al objeto de acreditar la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las empresas o entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

DÉCIMO. – Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

El importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos 15, 19 y 23 de la orden reguladora son los siguientes:

1. En el Programa I:

- 1.1.** Fomento de la contratación indefinida ordinaria, la cuantía básica de la subvención por la formalización de cada contratación subvencionable será equivalente a cinco veces el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

1.2. La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 9.000 euros por contrato subvencionado:

- a)** Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer.
- b)** Un 10% adicional cuando la persona contratada sea joven menor de 25 años.
- c)** Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mayor de 52 años.
- d)** Un 10% adicional cuando la persona contratada hubiese estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de empleo como demandante de empleo no ocupada de forma ininterrumpida durante los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.
- e)** Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población de La Rioja de menos de 1.000 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente resolución de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las fechas anteriores que hayan sido objeto de publicación.
- f)** Un 20% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población riojana de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente resolución de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las fechas anteriores que hayan sido objeto de publicación.
- g)** Un 10% adicional cuando la persona sea contratada en empresas que tengan implementada la economía circular, debidamente acreditada mediante certificado emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o en empresas cuyo código CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) esté directamente relacionado con el medio ambiente, la sostenibilidad energética, el tratamiento de residuos, la gestión del agua, las energías renovables, la ciberseguridad, el tratamiento de datos, la inteligencia artificial o la automatización de procesos, incluidos en el Anexo A de esta convocatoria.
- h)** Un 10% adicional cuando la persona contratada sea titulada universitaria o técnica superior de formación profesional y sea contratada en empresas que puedan considerarse como de alto valor añadido, entendiéndose por tales a estos efectos las que tengan dadas de alta a la fecha de inicio de la contratación objeto de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

subvención, un porcentaje de al menos un 50% de personas trabajadoras de los grupos de cotización 1 y 2.

i) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea una mujer para prestar sus servicios en ocupaciones o sectores con presencia mayoritariamente de hombres que se determinan en el Anexo B de esta convocatoria.

j) Un 20% adicional cuando la persona contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

Los incrementos establecidos en cada una de las letras del apartado 1.2. anterior serán compatibles y acumulables entre sí, sin perjuicio del límite máximo indicado, excepto el incremento previsto en la letra a) que no será acumulable con el incremento previsto en la letra j).

2. En el Programa II:

2.1 Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de personas trabajadoras por cuenta propia, la cuantía básica de la subvención por la formalización de cada contratación subvencionable será equivalente a siete veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

2.2 La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 9.000 euros por contrato subvencionado:

a) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer.

b) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea joven menor de 25 años.

c) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mayor de 52 años.

d) Un 10% adicional cuando la persona contratada hubiese estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de empleo como demandante de empleo de forma ininterrumpida durante los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.

e) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población de La Rioja de menos de 1.000 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente resolución de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.

f) Un 20% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población riojana de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente resolución de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.

g) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea una mujer para prestar sus servicios en ocupaciones o sectores con presencia mayoritariamente de hombres que se determinan en el Anexo B de esta convocatoria.

h) Un 20% adicional cuando la persona contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

Los incrementos establecidos en cada una de las letras del apartado 2.1. anterior serán compatibles y acumulables entre sí, sin perjuicio del límite máximo indicado, excepto el incremento previsto en la letra a) que no será acumulable con el incremento previsto en la letra h).

3. En el Programa III:

3.1 Fomento de la transformación de determinados contratos formativos en indefinidos la cuantía básica de la subvención por la formalización de cada transformación contractual subvencionable será equivalente a tres veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

3.2 La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 5.000 euros por contrato subvencionado:

a) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población de La Rioja de menos de 1.000 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente resolución de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.

b) Un 20% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población riojana de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente resolución de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

UNDÉCIMO. – Tramitación, Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La tramitación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Orden reguladora.

2. La competencia para resolver, corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Empleo u órgano en quien delegue, que resolverá sobre la concesión o denegación de la solicitud de subvención presentada, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

3. Las solicitudes de subvención y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada de la solicitud según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de La Rioja en la siguiente dirección <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643>, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la presente convocatoria para conceder cada tipo de ayuda. Las modificaciones en la dirección que los interesados señalen a efectos de notificación, surtirán efecto a partir del momento en que tengan entrada en el órgano competente. Las resoluciones sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas se dictarán de forma individualizada, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, por silencio administrativo, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada, indicando que la actuación está financiada por el Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+) de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2021-2027 o con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que para la ejecución de la políticas activas de empleo son distribuidos entre las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

4. La resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se practicará por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

5. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja disponible en el enlace [Notificaciones electrónicas](#)

6. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

La interposición del recurso administrativo se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643>

DUODÉCIMO. - Renuncia de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de La Rioja, disponible en: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24643>.

2. El órgano gestor calculará el importe del reintegro y los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 febrero.

DECIMOTERCERO. – Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

1. Las subvenciones por contratación previstas en esta Orden se concederán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y condiciones previstos y, serán concedidas previa comprobación de que la persona trabajadora cuyo contrato va a ser subvencionado, permanece contratada en la empresa o entidad solicitante.

2. Conforme el artículo 30 de la orden reguladora, la justificación se materializará en la fase de solicitud e instrucción, mediante la verificación, junto al resto de documentación requerida, del contrato de trabajo formalizado por ambas partes, como actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como del documento suscrito por la persona contratada cuando se trate de jóvenes menores de 30 años por la que se le comunica la cofinanciación de la ayuda solicitada a través del Fondo Social Europeo PLUS (FSE+), a los efectos de lo establecido en el artículo 30 y 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DECIMOCUARTO. – Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, seguimiento y control de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General competente en materia de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la dirección general competente en materia de empleo, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, la dirección general competente en materia de empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en la Orden EDE/43/2024, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Empleo, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el período de tiempo de obligado mantenimiento del empleo. Para efectuar dichas comprobaciones, la Dirección General de Empleo podrá acceder a la información de vida laboral de la totalidad de las personas cuya contratación ha sido objeto de subvención, a fin de constatar, mediante consulta automatizada, su permanencia de alta en la empresa beneficiaria durante el periodo exigido.

DECIMOQUINTO. - Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

DECIMOSEXTO. - Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/010706	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0232122	
1 Consejero				
2				